



Postenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE

Por D.^o Luis Spuche, sea ilegal el obice ante di-
cho respecto a que están y se hallan en el
día los nominados en el goce de su Jhdal
guda como consta de pp.^o y notorio en los do-
ctos Padrones de este vecindario, y en el
uso y ejercicio de sus fueros, privileg.^o y
exención de todo lo qual se le libra el
correspondiente testimonio q.^o para el dho q.
pueda competir, o competir a los interesados,
p.^o que de este modo no sufran el may mi-
nimo perjuicio en su dho. Con cuyo dicta-
men y parecer se conformaron los S.^{os} D.^{os}
Joré Ortega, D.^o Mig. Diaz, D.^o Parq. Lorenz
el s.^o Juan Rubio y Dionisio Mañá: a excepción
de los S.^{os} Parq. Ortuno Amayo y Ant.^o Palas
quien manifestaron reservarse su opinion sobre
el particular: y en vista de lo expuesto
por los S.^{os} D.^{os} Luis Spuche, y D.^o Ant.^o Palas mo-
vedos en la protesta de este, contestacion de
primero, y conformidad de los señores. Prece-
san con el mismo, mandó el Sr. Presidente q.
no obstante haber quedado sin efecto la ulti-
ma N.^o Prov.^o de la Sala de Hijos Dalgo de
la N.^o Chancill.^o del Ferriterio virada por dho D.^o
Ant.^o Palas con referéncia al mes de Abril de
este año por que no se puso en ejecución
se suspendió el cumplimiento, y se representó a la
citada Sala manifestando los inconvenientes
q.^o se ofucieron p.^o en ejecución sobre lo q.

